

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00541
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: JORGE EDUARDO GIRON LEURO Y OTRO
DEMANDADA: MIRIAM LEURO DE CORDOBA

Téngase por reasumido con el escrito allegado al correo institucional el 24/07/2023 (ítem 020) el poder por el abogado **PEDRO HELBERT TELLO BENAVIDES** quien actúa como apoderado de la parte actora, reconocido en el auto admisorio.

En atención a que dicho apoderado informa nuevamente imposibilidad de practicar el avalúo del inmueble objeto del proceso ante la negativa de la demandada de permitir el ingreso y pese a que desde el auto admisorio se requirió a la pasiva para que prestara colaboración con ese fin, lo que fue reiterado en auto del 5 de diciembre de 2022 (ítem 015), se le requiere al **abogado que representa los intereses de ese extremo procesal** a efectos de que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, explique las razones por las cuales su defendida no ha permitido el ingreso del perito, **y a la pasiva para que facilite la elaboración del dictamen, para ello se le concede un término de cinco (5)**, al cabo de los cuales de no acatarse la orden dada, se compulsarán copias de la actuación a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, y se dará inicio al incidente por la conducta encaminada a obstaculizar la prueba, según lo ha denunciado la accionante.

De lo acontecido el demandante allegará las constancias del caso, entre estas, el informe del perito, en caso de que se impida o se obstaculice la práctica del dictamen.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9b13856fbd59fb48bacf58eb75db0456333773b66aabd4095bbc19518dc0e0**

Documento generado en 04/10/2023 10:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>